OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3589

ORDEN de 27 de mayo de 2011, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la «Fundación Colegio Oficial de Médicos de Gipuzkoa / Gipuzkoako Sendagileen Elkargo Ofizialeko Fundazioa».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la «Fundación Colegio Oficial de Medicos de Gipuzkoa / Gipuzkoako Sendagileen Elkargo Ofizialeko Fundazioa», sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 4 de mayo de 2011 tuvo entrada en el Departamento de Justicia y Administración Pública, instancia suscrita por don Enrique Telleria Arratibel, solicitando al Registro de Fundaciones del País Vasco, la inscripción de la «Fundación Colegio Oficial de Medicos de Gipuzkoa / Gipuzkoako Sendagileen Elkargo Ofizialeko Fundazioa», constituida el 28 de marzo de 2011 por el Colegio Oficial de Médicos de Guipúzcoa. A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.- Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 26 de mayo de 2011 informe favorable a su inscripción.

Tercero.- En virtud de lo previsto en el artículo 3 de sus estatutos, la Fundación «tendrá un carácter benéfico asistencial, sanitario y educativo, orientado a satisfacer las necesidades más inmediatas y básicas de sus beneficiarios. En su virtud, dentro de estos amplios objetivos, tiene por objeto: promover, realizar, apoyar, ayudar, financiar la asistencia social consistente en el otorgamiento de donaciones y subvenciones a viudas, viudos, hijos de médicos, promoción de becas y ayudas a médicos y huérfanos de médicos. En el orden educativo y formativo, organizar cursos de formación para médicos colegiados en el Colegio Oficial de Médicos de Gipuzkoa; fomento de la investigación médica y promoción del voluntariado para participar en asistencias y ayudas médico sanitarias a desprotegidos, necesitados y tercer mundo, participando con ONGs que ofrezcan ayuda sanitaria».

Cuarto.- Conforme disponen los artículos 5 y 6 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en el Paseo de Francia, n.º 12 bajo, de Donostia-San Sebastián (sede del Colegio Oficial de Médicos de Gipuzkoa), desarrollando principalmente sus actividades en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, sin perjuicio de las ayudas médico sanitarias que pueda ofrecer a desprotegidos y necesitados del tercer mundo.

Quinto.- La dotación patrimonial inicial está constituida por los Fondos de inversión señalados en la Escritura de constitución, depositados en la entidad «Bankoa, S.A.», de la «Caja de Auxilio Colegial», siendo su valor de liquidación a fecha de constitución de la Fundación de 1.427.058,20 euros.

Sexto.- La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 11 de los estatutos, el Patronato se renovará cada dos años por mitades, pudiendo ser reelegidos sus miembros por períodos iguales sin limitación alguna, no cesando a la vez el Presidente/a y el Secretario/a, los cuales serán elegidos tras cada renovación del órgano de gobierno.

El Patronato inicial, conforme se establece en la escritura de constitución fundacional, estará integrado por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono
Presidente	Don Manuel García Bengoechea
Tesorero	Doña Coro Ezeiza Tellería
Secretario	Doña Milagros Garicano Irutetagoyena

Todos y cada uno de ellos han aceptado sus respectivos cargos, mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Consejera de Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, y el artículo 4 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia y Administración Pública.

Segundo.- El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-300, de la constitución de la «Fundación Colegio Oficial de Medicos de Gipuzkoa / Gipuzkoako Sendagileen Elkargo Ofizialeko Fundazioa», de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho séptimo, quienes han aceptado expresamente sus cargos, en los términos previstos en la Escritura de constitución de la Fundación, otorgada el 28 de marzo de 2011, ante el Notario don Manuel Fernando Canovas Sánchez (N.º de protocolo: 373).

Segundo.- Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la sección 2 del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2-2 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.- Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a la Fundación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de mayo de 2011.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.